

Convenio de Cogestión

Mantenimiento vial con asfalto en caliente de las vías principales de la parroquia Fátima, cantón y provincia de Pastaza.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.
- 1.2. Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, institución que para efectos del presente instrumento se denominará "GADPPz"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, representado legalmente por la Ing. Daniela Paola Escobar Torres, en su calidad de Presidenta, entidad que para efectos del presente instrumento se denominará "GADPR FÁTIMA"; quienes, en conjunto, podrán denominarse "Las Partes" o "Comparecientes".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Del requerimiento inicial del GADPR de Fátima:** Mediante documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2025-36892-E, de 25 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Daniela Escobar, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se solicitó la ejecución del proyecto y la realización de la inspección e informe técnico correspondiente.
"MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".
- 2.2. De la autorización del GADM del cantón Pastaza:** Mediante Resolución Nro. 103-01-07-2026, de 01 de julio de 2026, certificada por el Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría, Secretario General del Concejo Municipal, el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza resolvió:
"AUTORIZAR AL SEÑOR GERMÁN FLORES MEZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA LA SUSCRIPCIÓN [...] DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS [...] PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO 'MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS URBANAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA'; AUTORIZANDO A LA VEZ QUE DICHA DELEGACIÓN PUEDA SER TRANSFERIDA O SUBDELEGADA [...] A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA".
- 2.3. De la autorización del GADPR de Fátima:** Mediante Resolución Nro. GADPRFÁTIMA-JPRF-014-2026, adoptada en sesión extraordinaria de 08 de julio de 2026 por el Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, se resolvió:
"Art. 1. Aprobar y Autorizar a la Ing. Daniela Escobar Presidenta, se gestione A TRAVÉS DE CONVENIO DE SUBDELEGACIÓN O DE COGESTIÓN DE OBRAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: 'MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA'".
- 2.4. Del convenio de delegación de competencia:** Mediante Convenio de Delegación de Competencia, suscrito el 13 de julio de 2026 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, representado por el señor Segundo Germán Flores Meza, Alcalde; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, representado por la Ing. Daniela Paola Escobar Torres, Presidenta, se delegó la competencia municipal para planificar,

construir y mantener la vialidad urbana, a fin de ejecutar el proyecto, que en su parte pertinente señala:

“Delegar la competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima a fin de que el referido Gobierno Parroquial, ejecute el proyecto denominado: “Mantenimiento vial con asfalto en caliente de las vías principales de la parroquia Fátima, cantón y provincia de Pastaza”, conforme el proyecto presentado. Ejecución para la cual se le autoriza subdelegar la competencia transferida a favor del Gobierno provincial de Pastaza o cualquier otra entidad pública”.

2.5. Del informe técnico-económico del aporte del GADPR de Fátima: Mediante Informe Técnico-Económico, de 23 de julio de 2026, elaborado y suscrito por el Ing. Jipson José Barberán García, Técnico Civil/Fiscalizador del GADPR de Fátima, respecto del proyecto “Aceras y Bordillos en la Parroquia Fátima, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza”, en su parte pertinente señala:

“5. ANÁLISIS TÉCNICO–ECONÓMICO • El diagnóstico de campo demuestra una necesidad real e inmediata de intervención. • El presupuesto responde a precios actuales de mercado local, considerando la realidad de la parroquia. • La ejecución favorecerá la movilidad peatonal segura, mejorará la imagen urbana y dinamizará la economía local mediante la contratación de mano de obra parroquial. • La inversión es eficiente y sostenible, orientada al beneficio colectivo. • 6. CONCLUSIONES • La obra propuesta es técnicamente viable y socialmente necesaria, pues mejora la infraestructura peatonal y el entorno urbano. • El monto referencial y las cantidades analizadas son razonables y ajustadas a la magnitud del trabajo a ejecutar. • Se justifica plenamente la ejecución de la Regeneración de Aceras y Bordillos en la parroquia Fátima, garantizando beneficio comunitario y uso responsable de recursos públicos. 7. RECOMENDACIONES • Aprobar el presente Informe Técnico–Económico como respaldo del expediente previo a la contratación. • Proceder con la gestión administrativa correspondiente para la ejecución del proyecto. • Coordinar con la comunidad y con los prestadores de servicios públicos para evitar interferencias durante la obra. • Supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de seguridad durante todo el proceso constructivo”.

2.6. De la certificación POA del GADPR de Fátima: Mediante Certificación Nro. 079-DT-2026, de 23 de julio de 2026, suscrita por la Ing. Paola Aguinda, Secretaria-Tesorera, y la Ing. Jennifer Malusin, Técnica del Gobierno Parroquial de Fátima, en su parte pertinente señala:

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:

*COMPONENTE: ASENTAMIENTO HUMANOS
PROGRAMA: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE
PROYECTO: ACERAS Y BORDILLOS EN LA PARROQUIA FÁTIMA.*

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO, SIN INCLUIR IVA
ACERAS Y BORDILLOS EN LA PARROQUIA FÁTIMA.	75.01.05	30.604,5044

2.7. Del informe técnico-económico del proyecto vial: Mediante Informe Técnico-Económico denominado “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, elaborado y suscrito por el Ing. Víctor Patricio Caiza Parra, Analista de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Públicas, en su parte pertinente determina:

“7. CONCLUSIONES • El proyecto: “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” es de prioridad media. • Carretera CLASE II.- ésta carretera debe tener un Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) de 1.000-3.000 vehículos • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	“MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”	global	1	\$ 277.545,71	\$ 277.545,71

“8. **RECOMENDACIÓN** • Se recomienda la ejecución mediante la modalidad de Administración Directa con la maquinaria y personal vial de la institución. • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPZ, considerando que el mismo no tiene carácter de urgente. • En función de lo expuesto previamente, se recomienda llevar a cabo la ejecución de la obra mediante un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza. Este convenio permitirá intervenir en las calles de la cabecera Parroquial. • Realizar ensanchamiento de la vía. • Rellenar cajeras con material de mejoramiento de la mina Alpayacu. • Colocación de material pétreo tipo base clase 2. • Carpeta asfáltica en caliente con un espesor aproximado de 1 1/2 pulgadas. • La señalización horizontal 9. **CRITERIO TÉCNICO** De acuerdo con el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD según el Art. 41 y 42 y de la Circular del CONGOPE Del -2020-0001-C, es **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** realizar el proyecto de “**MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**”.

2.8. De la certificación POA institucional: Mediante Certificación POA Nro. 508-OOPP-2026, de 24 de julio de 2026, suscrita por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en su parte pertinente señala:

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SUBPROGRAMA: MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGÍA

PROYECTO: MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VÍAS ASFALTADAS Y LASTRADAS.

MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Mantenimiento de Vías Asfaltadas y Lastradas.	05.01.D506.510	\$ 7.628.476,72 USD
Gasto del Personal.	05.01.D507.514	\$ 4.825.432,47 USD

2.9. Del informe técnico de viabilidad: Mediante Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de 24 de julio de 2026, elaborado y suscrito por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1, y revisado y aprobado por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente señala:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ: \$ 277.545,71 (Doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco dólares con 71/100 centavos) sin I.V.A, EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (Maquinaria, asfalto, base granular y mano de obra).

Contraparte del GAD Parroquial Rural de Fátima: \$ 30.604,50 (Aceras, bordillos, en la parroquia Fátima, cantón Pastaza, Provincia de Pastaza).

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un **CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**. 2. En el caso de la suscripción del **CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, se solicita emitir mediante oficio al GAD Parroquial Rural de Fátima el convenio y los documentos requeridos para su suscripción. 3. Es de estricta responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural asumir cualquier modificación en el presupuesto del proyecto que se haya realizado sin la debida autorización previa de las instancias correspondientes. 4. Se recomienda dejar sin efecto la Resolución Nro. 347-CP-GADPPZ-2025, mediante la cual se dispuso la suscripción de un convenio tripartito, a fin de viabilizar la suscripción de un convenio de cogestión con el GAD Parroquial Rural de Fátima, por constituir el mecanismo jurídico más adecuado para la ejecución concurrente del proyecto, conforme a lo previsto en los artículos 279 y 280 del COOTAD. En consecuencia, las partes participarán de manera conjunta

en la ejecución de la obra, estableciendo los términos de coparticipación, financiamiento, responsabilidades, fiscalización y control correspondientes”.

2.10. De la solicitud de autorización para continuar el procedimiento: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-27126-M, de 24 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se solicitó:

“AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado”.

2.11. De la disposición de la máxima autoridad: Mediante sumilla inserta el 24 de julio de 2026 en la hoja de ruta del Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-27126-M, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispuso al Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Díaz, Procurador Síndico:

“Autorizado, elaborar instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

2.12. Del informe jurídico: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2026-11820-M, de 27 de julio de 2026, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Díaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en su parte pertinente señala:

“Conclusión 25. La Resolución Nro. 347-CP-GADPPz-2025 autorizó un convenio tripartito entre el GAD Provincial de Pastaza, el GAD Municipal del cantón Pastaza y el GAD Parroquial Rural de Fátima, por un monto de USD 279.776,74. La configuración institucional y técnica posterior es distinta: el GADPR Fátima ha requerido y autorizado la celebración de un convenio bilateral de cogestión con el GADPPz, y los informes técnicos actualizados establecen nuevos aportes y obligaciones. Mantener vigente la Resolución Nro. 347 podría generar contradicción entre la autorización legislativa y el instrumento que efectivamente se pretende suscribir; por ello, resulta jurídicamente procedente que el Consejo Provincial resuelva: Dejar sin efecto la Resolución Nro. 347-CP-GADPPz-2025. 26. Se recomienda poner el presente Informe Jurídico en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial, a fin de que, en virtud del nuevo requerimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima y de la documentación técnica actualizada, resuelva por ser jurídica, técnica y económicamente viable: Autorizar al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para ejecutar el proyecto “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, mediante administración directa, con un aporte del GADPPz de USD 277.545,71 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100), y una contraparte del GADPR Fátima de USD 30.604,50 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), conforme a los términos de coparticipación, financiamiento, responsabilidades, fiscalización y control que se establezcan en el instrumento”.

2.13. De la autorización del Consejo Provincial: Mediante Resolución Nro. 437-CP-GADPPz-2026, adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. 077-CP-GADPPz-2026, efectuada el 05 de agosto de 2026, y certificada el 06 de agosto de 2026 por el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario del Consejo Provincial, el Consejo Provincial de Pastaza resolvió:

“Autorizar dejar sin efecto la Resolución No. 347-CP-GADPPz-2025 [...] ordenando su archivo, y que en su lugar, se autorice la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto ‘MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA’”.

- 2.14. De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, conforme al cual los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las circunscripciones territoriales, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes; pudiendo, para el cumplimiento de este principio, suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional.
- 2.15. De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil contempla que las obligaciones nacen, entre otras fuentes, del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones.
- 2.16. De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad administrativa; el Art. 260 reconoce la colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; los Arts. 263 numeral 2, 264 numeral 3 y 267 numeral 3 delimitan las competencias provincial, municipal y parroquial en materia vial.
- 2.17. De la competencia administrativa:** Los Arts. 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo determinan que las administraciones públicas gozan de personalidad jurídica y son representadas legalmente por la máxima autoridad, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- 2.18. De la competencia institucional y de la máxima autoridad:** Los Arts. 42 literal b), 50 literal k), 55 literal c), 65 literal c), 129, 275, 279 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regulan la vialidad de los distintos niveles de gobierno, la gestión compartida, la delegación de competencias y la cogestión de obras, y facultan al Prefecto Provincial a suscribir los instrumentos correspondientes, con la autorización del Consejo Provincial cuando se comprometa el patrimonio institucional en los casos previstos por la normativa aplicable.
- 2.19. Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidieron las normas para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. Su Art. 2 establece la figura jurídica del Convenio de Cooperación como acuerdo de voluntades mediante el cual se determinan las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos; y su Art. 3 dispone que los convenios contendrán: a) comparecientes; b) antecedentes; c) objeto; d) obligaciones de las partes; e) monto total y forma de desembolso; f) garantías; g) plazo; h) terminación; i) administración, liquidación y cierre; j) solución de controversias; y, k) otras estipulaciones según la naturaleza del convenio.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben el presente Convenio de Cogestión con la finalidad de articular esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para ejecutar el proyecto denominado “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, en las vías urbanas de la cabecera parroquial de Fátima, mediante gestión compartida y de conformidad con los componentes, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos habilitantes del proyecto.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1.** A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2.** Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. Del compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.2.1. Ejecutar, por administración directa, el proyecto “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, conforme a los estudios, especificaciones técnicas y documentos habilitantes.

4.2.2. Aportar para la ejecución del proyecto el valor de USD 277.545,71 (Doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 71/100), mediante maquinaria, asfalto, base granular y mano de obra institucional, conforme al Informe Técnico de Viabilidad de 24 de julio de 2026.

4.3. De los compromisos del GADPR FÁTIMA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima se compromete a:

4.3.1. Aportar USD 30.604,50 (Treinta mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 50/100) para la ejecución del componente “Aceras y Bordillos en la Parroquia Fátima”.

4.3.2. Ejecutar y asumir bajo su responsabilidad la construcción de aceras y bordillos en las calles priorizadas de la parroquia Fátima, de conformidad con el Informe Técnico-Económico de 23 de julio de 2026 y los documentos habilitantes.

5. CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FINANCIAMIENTO

5.1. Del monto total de coparticipación: Para efectos del presente Convenio, la coparticipación prevista asciende a USD 308.150,21 (Trescientos ocho mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 21/100), integrada por el aporte del GADPPz de USD 277.545,71 y el aporte del GADPR Fátima de USD 30.604,50. Cada entidad ejecutará y administrará los recursos correspondientes a sus obligaciones, con sujeción a su presupuesto, normativa aplicable y mecanismos internos de control; por tanto, el presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos entre las partes.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

6.1. De la naturaleza: Por la naturaleza interinstitucional y las condiciones del presente Convenio de Cogestión, no se requiere la constitución de garantías, puesto que ambas partes son instituciones públicas.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

7.1. De la vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia durante un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1. De las Causales de terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

9.1. De la administración del Convenio: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, el servidor o funcionario que sea designado formalmente por su máxima autoridad.

9.2. Del cambio de administrador: Las Partes podrán cambiar de Administrador del Convenio sin necesidad de reformar el texto del instrumento, mediante acto administrativo motivado que será notificado a la contraparte.

9.3. De las obligaciones de los administradores: Los Administradores del Convenio tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.

9.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

9.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.

9.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.

9.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

9.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.

9.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.4. Del cierre de Convenio: Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1. De los Convenios Modificatorios: En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. De los Convenios Complementarios: En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. De los Convenios de Ampliación de Plazo: En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que

contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. De la sede: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. De las comunicaciones interinstitucionales: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.1.1. Del GADPPz: Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza. Teléfono: (03) 2 994-220. Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec.

12.1.2. Del GADPR FÁTIMA: Dirección: Km 7½ vía Puyo-Tena, parroquia Fátima, cantón y provincia de Pastaza. Teléfonos: (03) 2798-118 y 0958967976. Correo electrónico: gpfatima@yahoo.com.

12.1.3. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

12.2. Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las cláusulas aquí pactadas.

12.3. De la ratificación: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones. Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Puyo.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Ing. Daniela Paola Escobar Torres
Presidenta
GAD Parroquial Rural de Fátima

Elaborado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico GADPPz	
Revisado y aprobado por:	Ab. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1 del GADPPz	